

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5138

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2017.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0205

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-

VISTO:
 El Expediente GOB N° 113.848/15; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el presente corresponde establecer nuevos montos para autorizar y aprobar adquisiciones de bienes y servicios de las autoridades superiores conforme la jerarquía que el funcionario detente, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que a ese respecto oportunamente, el Decreto Provincial N° 263/82 estableció las sumas que las autoridades disponían para realizar dichas operaciones, el cual ha sido sucesivamente actualizado conforme diversos instrumentos legales;

Que en ese sentido el Decreto N° 1058/14 implementó la última actualización, siendo necesario proceder a su readecuación a efectos de dotar de mayor flexibilidad y rapidez a los procedimientos de contratación;

Que por otra parte el Decreto N° 0157/15 implementó una serie de medidas tendientes a la contención del gasto público estableciendo el artículo 9 el procedimiento a seguir respecto de la adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios que signifiquen compromisos presupuestarios con fondos del tesoro Provincial y/o recursos específicos que administren los organismos establecidos en dicho instrumento;

Que a los fines señalados precedentemente, se hace necesario unificar las competencias otorgadas mediante el artículo 1° del presente instrumento conforme los montos y las limitaciones allí previstas;

Que además, y a los fines de dotar de celeridad a los procedimientos concernientes a las erogaciones inherentes a publicidad oficial, producciones filmicas periodísticas, revistas, publicaciones gráficas, o cualquier otro medio corresponde facultar conjuntamente al Ministerio de Gobierno y Ministerio Secretaría General de la Gobernación a realizar las y autorizaciones necesarias a ese respecto;

Que en suma corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 242/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **ACTUALÍZASE** a partir del día de la fecha, los montos para autorizar y aprobar la adquisición de bienes y servicios de las autoridades superiores conforme la jerarquía que el funcionario detente, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 1058 de fecha 25 de julio de 2014, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que toda adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios que signifiquen compromisos presupuestarios con fondos del tesoro Provincial y/o recursos específicos

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

que administren los organismos mencionados en el artículo 1° del Decreto N° 0157/15 deberán ser autorizados por los funcionarios correspondientes conforme competencias y limitaciones previstas en el artículo 1° del presente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. -

Artículo 4°.- **DEJASE SIN EFECTO** el artículo 9 del Decreto N° 0157/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 5°.- **FACULTASE** a los titulares del Ministerio de Gobierno y del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a efectuar conjuntamente las autorizaciones referidas a toda erogación inherente a publicidad oficial, producciones filmicas periodísticas, revistas, publicaciones gráficas, o cualquier otro medio las cuales deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias vigentes y en el marco de las competencias y limitaciones previstas en el artículo 1° del presente.-

Artículo 6°.- **DEJASE SIN EFECTO** el artículo 15 del Decreto N° 0157 de fecha 28 de diciembre de 2015 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaría General de la Gobernación, y al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades del Estado con participación estatal mayoritaria, Poderes Legislativo y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial. Cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

ANEXO I

AUTORIDADES	Montos que pueden autorizar		Montos que pueden aprobar	
	MAS DE	HASTA	MAS DE	HASTA
Gobernadora	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000	
Ministros en sus respectivas Jurisdicciones		\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
Secretarios de Estado o su equivalente, Autoridades Superiores De Entes Descentralizados y Autárquicos /s/Ley Org. Tribunal de Cuentas) - Coordinador Ejecutivo de Unidades Ejecutoras de Cuentas Especiales - Director de Casa de Santa Cruz - Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UNEPOSC)		\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
Subsecretarios o su equivalente Asesor General		\$ 1.000.000		\$ 500.000
Directores Provinciales o su equivalente y Autoridad Administrativa Hospital Regional		\$ 500.000		\$ 250.000
Directores Generales o su equivalente		\$ 125.000		\$ 90.000
Directores de Administración o su equivalente - Autoridad Administrativa Hospital Seccional		\$ 90.000		\$ 50.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5138 DE 12 PAGINAS

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0204

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2017.-
Expediente MS-N° 965.319/16 (III Cueros).-

RECTIFICASE, el Artículo 2° del Decreto N° 2313 de fecha 12 de diciembre de del año 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública, tendiente a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISIÓN DE COMIDAS**”, con destino a los pacientes internados en el Hospital Regional Río Gallegos, Centro de Salud Mental y Hogar de Ancianos Falucho, autorizada mediante Decreto N° 2313/16.-

DECRETO N° 0206

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-
Expediente MSA-N° 968.291/17.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Javier Oscar **LERENA** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.861.243), para cumplir funciones como Médico Cirujano en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 14 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 23 – Agrupamiento: “A” – Grado: V – Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0207

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-
Expediente CAP-N° 485.110/07.-

SUSCRIBASE título de propiedad a favor de la señora Fernanda Flabia **MACHIÑENA** (D.N.I. N° 18.482.655), sobre la superficie de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75 m²)**, ubicada en la Parcela N° 19, Manzana N° 3, Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén de nuestra Provincia con destino a vivienda familiar.-

DECRETO N° 0208

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-
Expediente CAP-N° 484.696/07.-

SUSCRIBASE título de propiedad a favor del señor Ernesto Diego **RIOS** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.745.800), sobre la superficie de **CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (402,59 m²)** situada en la Parcela N° 6 - Manzana N° 3, Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén de la Provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 0209

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-
Expediente CAP-N° 491.669/96.-

SUSCRIBASE título de propiedad a favor del señor José Darío **GODOY** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.125.139), sobre la superficie de novecientos cincuenta y cuatro con veinte metros cuadrados (954,20m²),

ubicada en el solar “j”, de la Manzana N° 13, del Pueblo Tres Lagos, de la Provincia de Santa Cruz.

DECRETO N° 0210

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-
Expediente CAP-N° 483.666/06.-

SUSCRIBASE título de propiedad a favor del señor Carlos Omar **NERIS** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.390.215), sobre la superficie de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (748,38 m²)** situada en la Parcela N° 6 - Manzana N° 26, Circunscripción III de la localidad de El Chaltén de la Provincia de Santa Cruz con destino a vivienda familiar.-

DECRETO N° 0211

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-
Expediente MEFI-N° 406.370/17.-

DESIGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2017, en el cargo de Auditor (Nivel Dirección) dependiente de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al señor Francisco José **FALIERO** (Clase 1959 – D.N.I. N° 13.430.624), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 041

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 911.180/17, la Ley N° 3509, Resolución General ASIP N° 003/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Libro II de la Ley Nacional N° 27.260 el Congreso Nacional procedió a instaurar un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior. Dicho régimen establece que los sujetos que efectúen la declaración de manera voluntaria y excepcional de capitales, conforme sus disposiciones gozaran, entre otros beneficios, de la liberación de pago de impuestos nacionales, como Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Bienes Personales, Impuestos Internos, entre otros.

Que, a través del Artículo 49 de dicho cuerpo normativo se invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones dicha medida libera a los sujetos que adhieran al régimen y por el monto regularizado de toda acción civil, comercial, administrativa y penal tributaria que pudiera corresponder.

Que, en línea con lo anterior, la Provincia de Santa Cruz adhirió al régimen mencionado, con la sanción de la Ley N° 3509 por la cual se exime del pago al Impuesto sobre los Ingresos Brutos exclusivamente, liberándose la aplicación de multas y demás sanciones, firmes o no, impuestas o que correspondan de acuerdo al Código Fiscal, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, motivadas en irregularidades que se subsanen en el marco del Libro II de la referida Ley, en tanto no hayan sido pagadas a la fecha de entrada en vigencia de la misma. Asimismo, se exceptúa de los regímenes de retención y/o percepción en el ámbito de la provincia de Santa Cruz a los depósitos en entidades bancarias de tenencias de moneda nacional o extranjera, conforme lo establecido por el Artículo 44 de la Ley N° 27.260.

Que, sin perjuicio de la adhesión al Régimen de Sin- ceramiento Fiscal, la Ley N° 3509 crea un Impuesto Especial Fijo, que será destinado en su totalidad a la

Caja de Previsión Social de la Provincia a efectos de fortalecer el Fondo Especial para Financiamiento de la Efectiva Intransferibilidad de la misma.

Que, en virtud del Artículo 9 de la Ley N° 3509 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, reglamente en lo que corresponda a sus competencias, lo allí dispuesto.

Que, mediante Resolución General ASIP N° 003/2017, se reglamentó las formalidades para el acogimiento a lo dispuesto por la Ley N° 3509, fijándose como plazo máximo para adherir a los beneficios otorgados el 30 de abril de 2017.

Que, se considera conveniente prorrogar el plazo por única vez, establecido en el Artículo 9 de la Resolución citada, hasta el 22 de mayo de 2017.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el plazo máximo para adherir a los beneficios otorgados por la Ley N° 3509 al 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0193

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2017.-
Expediente IDUV N° 052.232/01/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA cuarenta y tres (43) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: “**PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN LAS HERAS**”, a favor de las personas cuyos datos personales se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de tres (3) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales mencionadas en el Artículo 1° de la presente, se fijó en la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 680.320,36.-)**, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio, una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios mencionados en el Anexo 1° de la presente, de acuerdo a las normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que quedan pendiente de resolución de adjudicación en venta cincuenta y siete (57) unidades habitacionales, hasta tanto se recepcione la documentación correspondiente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, de los términos de la presente, a los interesados.-

REMITIR copia, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general, a la Dirección General Delegación IDUV de Zona Norte Caleta Olivia, al Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz con asiento en la localidad.-

ANEXO I
OBRA: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN LAS HERAS"

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL		APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	CASA Nº
SARTORIS CESAR EDUARDO	33051337	24/05/1987	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	COFRE RITA MERCEDES	35603976	20/07/1990	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	1
NUÑEZ CESAR LUIS	32459882	02/08/1984	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	RODRIGUEZ MAYRA SOLEDAD	37997300	25/06/1994	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	2
MONTEVERDE CRISTIAN LUIS CEFERINO	22017318	22/12/1970	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		ESPAÑA GUADALUPE ISABEL	27525935	25/06/1979	ARGENTINA	EMPLEADA	CASADA	4
GONZALEZ DIEGO ARNALDO	29080275	30/12/1981	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	GRILLI PATRICIA NOEMI	34257248	15/12/1987	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	5
GALLEGOS PATRICIO GABRIEL	32397794	21/12/1986	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	PEREYRA AMANCAY SELENE	38240480	19/06/1994	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	9
VEGA NESTOR LUIS ANIBAL	26305327	26/11/1977	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	BAZAN SILVIA DANIELA	22093104	21/01/1971	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	11
DIAS LUIS ORLANDO	24150833	02/07/1974	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	DELGADO MARIA LAURA	26797309	03/10/1978	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	12
VELASQUEZ SAAVEDRA NELSON ALEJANDRO	33773607	03/11/88	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	ACOSTA CARLA GUADALUPE	35934926	17/07/1991	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	13
PEREZ MAIRA SOLEDAD	34644055	28/12/1988	ARGENTINA	EMPLEADA	DIVORCIADA								14
PAZ WALTER GUSTAVO	36640153	31/10/1991	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	DIAZ YAMILA GLORIA	37370852	17/02/1993	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	16
TOLOSA MARIA SUSANA	16554753	11/09/1963	ARGENTINA	EMPLEADA	CASADA		RAMOS CRISTIAN DAVID	23134256	08/03/1973	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO	18
RIVERO EDUARDO ARIEL	32397726	01/07/1986	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	TENORIO JULIA ELIZABETH	32851086	09/09/1987	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	19
ALTAMIRANO DIEGO ARIEL	25850837	02/09/1977	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	SORIA KARINA ELIZABETH	31415886	18/03/1986	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	21
DE LA PRESILLA SEBASTIAN DARIO	34807448	29/09/1989	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	PEÑA CINTIA ALEJANDRA	34807623	22/10/1990	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	26
VELAZQUEZ ROBERTO	24974804	21/12/1975	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	TORRES DORA ALICIA	27190949	08/06/1979	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	28
ALAMO BARRERA WASHINGTON JORGE	14940015	21/06/1962	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		TAPIA ESTER MONICA	21658525	30/11/1970	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	34
PEREZ ROBERTO RAFAEL	25138909	02/06/1976	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		COLQUE LEONARDA MONICA	27911661	22/04/1980	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	35
VALENCIA DIEGO SEBASTIAN	32397780	18/10/1986	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	GARAY LIRIA DANISA	33938499	23/12/1988	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	36
OVEJERO SERGIO MARCELO	20129415	16/01/1968	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		GARECA MIRIAN GABRIELA	23163400	20/04/1973	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	38
BARRIOS JUAN CARLOS	24134786	07/01/1975	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		BERNACHEA JULIA KARINA	24880972	12/11/1975	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	41
CAMPOS GONZALO MATIAS	34032289	03/08/1986	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	CHODILEF VALERIA SOLEDAD	32697514	06/11/1986	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	43

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5138 DE 12 PAGINAS

GIL LUCAS JESUS	33460551	06/08/1988	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	AGUILAR GLADYS BEATRIZ	33182947	16/09/1987	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	46
MORA JUAN GUSTAVO	32002669	13/07/1985	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	AGUILAR NATALIA DEL CARMEN	29585319	17/08/1982	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	47
ROMERO ARIEL ALEJANDRO	31495941	27/03/1985	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	BENIALGO FERNANDA BEATRIZ	35568543	10/06/1991	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	48
RUIZ PABLO ALEJANDRO	17881429	10/09/1966	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		PACHECO MONICA GRACIELA	16306053	11/02/1962	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	51
AVIROVIC OLMOS NOLASCO HORACIO	34807452	20/05/1989	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	MAMANI LLANOS VIRGINIA MARINA	35198174	13/04/1990	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	57
GUZMAN DARIO RAMON	27053605	05/02/1979	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		CARRIZO YESICA NOELIA	30364650	18/10/1983	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	58
HERMOSILLA ALBERTO JOSE	28021223	26/06/1979	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	YANCAN PAOLA LETICIA	27092477	16/02/1979	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	59
BAEZ LEONARDO GABRIEL	32086293	04/04/1986	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	RODRIGUEZ ANELEY MACARENA	34807523	16/06/1989	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	60
GOMEZ NANCY BEATRIZ	22846350	03/07/1972	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA								67
QUIROGA CRISTIAN HECTOR JAVIER	27143161	11/06/1979	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		ROMERO VENECIA SOLEDAD	32851034	26/02/1987	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	68
ALVAREZ GUEVARA JUAN MARCOS	31998873	01/08/1986	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	LEPE ANAHI MARIEL	35373483	26/10/1990	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	72
HUECHE CRISTINA NANCY	27848213	18/07/1980	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA								75
BOGADO JOSE GABRIEL	29276235	24/02/1982	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		RUIZ FATIMA GRISELDA	95323344	11/05/1985	PARAGUAYA	AMA DE CASA	CASADA	76
SOSA OMAR ERNESTO	16693602	20/01/1964	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO								80
PARADA LUCAS RUBEN	28119000	28/06/1981	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	MENDEZ ROXANA NOEMI	26517374	20/04/1978	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	81
LOPEZ JUAN FRANCISCO	27266421	30/03/1979	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		GALLEGOS CARLA ADRIANA	31495956	30/05/1985	ARGENTINA	EMPLEADA	CASADA	83
ARAMENDI FERNANDO ALBERTO	31610927	29/05/1985	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	MUÑOZ MARIANA	36911747	20/11/1992	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	84
URIBE HUGO RUBEN	38052151	31/08/1994	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	SOTO YAMILA IVANA	38792527	03/07/1995	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	86
MENDEZ HUGO ALFREDO	27471626	01/04/1976	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	BAZAN ALEJANDRA NOEMI	32086238	27/12/1985	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	87
OJEDA MARIA DEL CARMEN	18201434	18/12/1967	ARGENTINA	EMPLEADA	DIVORCIADA								88
MANSILLA MARCOS JAVIER	28860382	21/04/1981	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		BAEZ SILVINA	29553869	11/09/1982	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	89
TIBERIO JUAN MARCELO	29500840	26/03/1982	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	PACHECO FERNANDA MARINA	39883600	14/10/1991	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	92

RESOLUCION N° 0224

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.294/2017.-

RECHAZAR la oferta presentada por la empresa INCRO S.A., por no cumplimentar con todos los requisitos exigidos en el Pliego, para la Licitación Pública IDUV N° 05/2017 – TERCER LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE”.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 05/2017 – TERCER LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR el CUARTO LLAMADO a Licitación Pública IDUV N° 05/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE”, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para el primero, con valores actualizados al mes de marzo del corriente año, fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 22 de mayo de 2017, a las 11,00 hs., en la Dirección de Administración/IDUV, sito en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

La Entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 26 de abril de 2017, ascendiendo el Precio Tope a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 64.097.270,00.-).

RESOLUCION N° 0226

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.515/2017.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 10/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CENTRO COMUNITARIO EN PERITO MORENO”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 10/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CENTRO COMUNITARIO EN PERITO MORENO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 19 de mayo de 2017, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 27 de abril de 2017, siendo el valor del Pliego de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIEN MIL (\$ 8.100.000,00.-).

EDICTOS**EDICTO N° 061/16**

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: “LUNA, MARIA ANGELICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° C-6928/15”. Se Cita a

Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. María Angélica LUNA (DNI N° 27.194.816), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.)-**

RÍO TURBIO 12 de Diciembre de 2016.-

Dra CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avenida Alvear 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, hace saber por el término de cinco (5) días, la apertura del Concurso Preventivo de acreedores de 4 M GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada Cuit. 30-70818486-8, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 7960 del Libro 117 de SRL del 18/ diciembre/2002 con domicilio en calle O'Higgins 1367 de la ciudad de Esquel, en los autos caratulados “4 M GROUP S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 144/2017). Se fija hasta el día 23 de junio del año 2017 en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador Sr. Carlos Rafael BARROSO con domicilio en Av. Fontana 756 – 1er. Piso de la ciudad de Esquel.-

ESQUEL – CHUBUT, 27 Abril de 2017.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

P-5

EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° 2** con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría actuante a cargo de la Dra. Gabriela N. CHAILE, en autos caratulados: “**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ ALVAREZ MARCELO ANDRES S/EJECUTIVO**” (Expte. H-17.573/15), se cita y emplaza al demandado, **ALVAREZ MARCELO ANDRES, D.N.I. N° 35.581.137**, a fin de que comparezca a tomar intervención en los presentes actuados en el plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 20 de Febrero de 2017.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **DOOLAN JULIA ELENA DNI N° 2.766.112**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**DOOLAN JULIA ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 18152/16.-

El auto que ordena el libramiento del presente edicto, transcripto en su parte pertinente dice: “Caleta Olivia, 22 de Febrero de 2017... Publíquese edicto por

el término de 3 días en el Boletín Oficial...de Santa Cruz”. Fdo. Dra. Malena Kareen Totino Soto - Juez Subrogante”.-

CALETA OLIVIA, 14 de Marzo de 2017.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-3

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora **ROSA COLILAF, titular de la LC N° 0.878.231**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**COLILAF ROSA S/. SUCESION AB- INTESSTATO**” Expediente N° 15.690/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-

PICO TRUNCADO, 20 de Abril de dos mil diecisiete,-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV F° XVI STJSC
T° 57 F° 420 CFACR

P-3

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez e a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. **NÉLIDA NICACIA REINOSO titular de la L.C. N° 2.270.566**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**REINOSO NELIDA NICACIA S/. SUCESION AB-INTES-TATO**” Expte. N° 15.959/17, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 21 de Abril de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV F° XVI STJSC
T° 57 F° 420 CFACR

P-3

**EDICTO N° 022/2017
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 064/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 097/15.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 16, 17, 24 y 25, FRACCION “B”, SECCION “VI”, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “EL AGUILA, LA JULIA, LA GOLONDRINA y LA PORTEÑA”**.- Encierra una superficie total de 5.575 Has.00a.00 ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.671.700,00 **Y:** 2.635.000,00 **B.X:** 4.671.697,00 **Y:** 2.643.600,00 **C.X:** 4.665.250,00 **Y:** 2.643.600,00 **D.X:** 4.665.250,00 **Y:** 2.637.000,00 **E.X:** 4.665.100,00 **Y:** 2.637.000,00 **F.X:** 4.665.100,00 **Y:** 2.635.000,00.- Se tramita bajo Expediente N° 408.936/F/08 (EL BORDE) - **PUBLÍQUESE**.- Fdo. Sr. Guillermo BI-

LARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 023/2017
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 065/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 202/16.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **Lotes N° 20 y 25, Fracción "C", Colonia Pastoril Presidente Luis Saenz Peña del Departamento RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "MARIA ROSA (Mat.1353 T°67 F° 183 Finca 12617), LA ROSITA (Mat.1194 T°13 F°191) y SARITA (Mat.751)"**.- Encierra una superficie total de 1.140 Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.622.600,00 **Y:** 2.440.500,00 **B.X:** 4.622.600,00 **Y:** 2.446.000,00 **C.X:** 4.620.000,00 **Y:** 2.446.000,00 **D.X:** 4.620.000,00 **Y:** 2.447.000,00 **E.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.447.000,00 **F.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.446.000,00 **G.X:** 4.619.000,00 **Y:** 2.446.000,00 **H.X:** 4.619.000,00 **Y:** 2.444.000,00 **I.X:** 4.622.000,00 **Y:** 2.444.000,00 **J.X:** 4.622.000,00 **Y:** 2.440.500,00.- Se tramita bajo Expediente N° 427.821/F/13 (MELINA) - **PUBLIQUESE.**- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO**, Secretaría n° 1 con asiento en Caleta Olivia a cargo del **Dr. PABLO PALACIOS**, en autos caratulados **"CABRERA, DANIEL ERNESTO / BELLIDO, JORGE ANIBAL S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 32.644/12" se hace saber por dos días que el Martillero Público **PRUDENCIO NATALIA LORENA**, substará al mejor postor, con base y al contado, los derechos y acciones sobre la adjudicación municipal correspondiente al Sr. Jorge Anibal Bellido DNI 17.934.222, respecto del inmueble identificado catastralmente como Cto. 6, Loc. 10, Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 037, Parcela 001, ph 000, Pol. 000 de esta ciudad, dicho inmueble posee un terreno de 6.844,87 mts2, con 176 mts de frente por 43,55 mts de fondo, el mismo se encuentra libre de ocupantes. DEUDAS: SPSE: al 19-04-16 \$ 67,51; DISTRIGAS: no posee; Impuesto Inmobiliario al 04-07-16 \$15.858,34; Por venta de terreno: \$389.467,63.-

La subasta se realizará el día **12 de Mayo de 2.017 a las 11:00 hs.** En el local ubicado en calle Alsina al 700, de Caleta Olivia.- El Bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 134 del CPCC., finalmente rendirá cuenta dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de ley, debiendo depositar el importe correspondiente en la sucursal local del BANCO SANTA CRUZ S.A. a la orden de este JUZGADO.-

CONDICIONES: Base: \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100), resultantes de la aplicación del Art. 558 del CPCC.- al contado y al mejor postor.- **Seña:** 10%.- **Comisión:** 3%.- **Sellado:** 1%, al contado y a cargo del comprador.-

INFORMES: Se podrá recabar información los días 10 y 11 de Mayo en el horario de 15 a 17 hs. Al teléfono (0297) 154126145.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos.-

CALETA OLIVIA, 20 de Abril de 2017.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **JOSÉ ALBERTO BRAVO**, D.N.I. n° 21.666.555, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"BRAVO, JOSÉ ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, expte. N° 35.837/16., Publíquense edictos por tres días en el...Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."-

CALETA OLIVIA, 30 de Marzo de 2017.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI - F° 102- T.S.J.S.C.
T° 58 - F° 935- C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **IRENE BEATRIZ DOMINGUEZ**, D.N.I. n° 9.799.746 y **ORLANDO MARCELINO VARGAS**, D.N.I. n° 12.649.665, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"VARGAS, OLANDO MARCELINO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, expte. N° 35.770/16., Publíquense edictos por tres días en el...Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2017.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI - F° 102- T.S.J.S.C.
T° 58 - F° 935- C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. uno a cargo de la Dr. Pablo Palacios, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **LUIS LISANDRO URRUTIA**, D.N.I. n° 7.322.734, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"URRUTIA, LUIS LISANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, expte. N° 35.880/16. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."-

CALETA OLIVIA, 17 de Marzo de 2017.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI - F° 102- T.S.J.S.C.
T° 58 - F° 935- C.F.A.C.R.

P-3

AVISOS

CESION FIDUCIARIA DE CREDITOS

Se informa que por Acta de Directorio N° 169 de fecha 31 de octubre de 2016, se ha resuelto la constitución del Fideicomiso Financiero TDF I por intermedio del cual se ha cedido en propiedad fiduciaria a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario (no a título personal) del Fideicomiso Financiero TDF I, créditos de titularidad de TDF S.A. originados en consumos realizados por titulares de la Tarjeta de Crédito TDF. Por tal motivo se hace saber a los tarjetahabientes titulares de la Tarjeta de Crédito TDF cuyas solicitudes de Tarjeta de Crédito hubiesen sido otorgadas con anterioridad a junio de 2006, que los créditos que se hubiesen generado por consumos derivados de la utilización de la Tarjeta de Crédito TDF han sido cedidos a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero TDF I subrogándose en todos los derechos que le correspondían a TDF S.A. respecto a los mismos. La presente importa notificación en los términos del art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

AZUCENA CARRAZANA
Gerente
TDF S.A.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"SC107 SITIO BICENTENARIO - ESTACION DE RADIODI COMUNICACIONES MOVILES"**, ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de Mayo inclusive del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"SC106 SITIO VALENTIN ALSINA - ESTACION DE RADIODI COMUNICACIONES MOVILES"**, ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de Mayo inclusive del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha

elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "SC049 SITIO BALBIN – ESTACION DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES", ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de Mayo inclusive del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo Ea. Chiripa NE x-1" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 del mes de mayo.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo CAMI x-2 y Construcción de Línea de Conducción" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 del mes de mayo.

P-3

CONVOCATORIA

CLUB BRITANICO

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 18 de mayo de 2017 a las 19.00 horas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.
- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por un período de 2 (dos) años.
- Consideración de las cuotas sociales.
- Designación de dos 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2017.-

MIGUELA. MAYESTE
Presidente
LILIANA FERNANDEZ
Secretaria

P-4

NOTIFICACIONES

C.P.E.

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. RAUL SILVA D.N.I. N° 17.049.435, que se han iniciado las actuaciones caratuladas "INSTRUCCIÓN SUMARIA EN EL AMBITO DE LA EPP N° 55-RIO GALLEGOS" Expte. N° 664.164/16, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2321/16 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, y cuyas partes pertinentes se transcriben, para su conocimiento: "Río Gallegos 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- VISTO...y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTICULO 2º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE en los términos del Acuerdo N° 219/96, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad administrativa docente al Sr. Raúl SILVA (D.N.I. N° 17.049.435), y Sra. Elisabet MEDINA (D.N.I. N° 13.776.547) Supervisores de la Escuela Primaria Provincial N° 55, de esta ciudad, a) por la presunta falta consistente en incumplimiento del deber de comunicación en tiempo al no dar intervención al organismo de infancia municipal y/o Defensoría Pública de Menores en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas de conocido el hecho, obligación establecida en el Apartado 4) del Anexo I del Acuerdo N° 257/13, Artículo 30º de la Ley 26.061 - Ley de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Artículo 7º de la Ley N° 3062, y b) posible falta de asesoramiento al cuerpo Docente de la EPP N° 55 respecto de la aplicación del Acuerdo N° 257/13, c) la presunta falta consistente en generar la REVICTIMIZACION del alumno al convalidar la decisión adoptada en fecha 26 de abril de 2016 por el cuerpo Directivo del establecimiento respecto del cambio de curso de 7º "A" al 7º "C" del menor, d) omitir el inicio de la información sumaria pertinente y disponer de forma urgente la separación preventiva en el cargo que ostente el docente LORU con el fin de evitar que éste se encuentre frente alumnos, conforme lo establece el Artículo 22º de Anexo I del Acuerdo N° 130/88. ARTICULO 2º.- DESIGNAR Instructor Sumariante por la Dirección General de Sumarios, autorizándolo a designar Secretario/a de Actuación ad hoc. ROBERTO L. BORSELLI - Presidente - MAVIS S. FERNANDEZ - Secretaria General. - RESOLUCIÓN N° 2321/16." Asimismo, se le hace saber que esta Instrucción procede a citarlo para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar DECLARACIÓN COMO PRESUNTO RESPONSABLE en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67, del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios). ARTICULO 67: "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior notificándole de esta, con expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones sumariales".-

FECHA Y HORA DE PRESENTACION: miércoles 26 de abril 2017, a las 10:00 hrs. (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fíjese segunda audiencia para el **viernes 28 de abril de 2017, a las 10:00 hs.**, según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.)
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 de Río Gallegos. (Tel. 431901) **OBSERVACION:** Concurrir munito de su correspondiente Documento de Identidad.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION:
A La R/S "AVILA CARLOS
CONTRA VASQUEZ Y WATSON S.H."

VISTO: El expediente N° 550.485/2012, Auto Caratulado "AVILA CARLOS sobre RECLAMO

LABORAL contra VASQUEZ Y WATSON S.H.", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; CONSIDERANDO Que, a fs. 02 obra "Acta Denuncia" interpuesta por el **SR. AVILA CARLOS** titular del **DNI N° 16.351.194**, con domicilio en Libertad N° 1432 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **VAZQUEZ Y WATSON S.H.** con domicilio en Avda. San Martín N° 1265 de la localidad de Río Gallegos. Formulando reclamo por: **PAGO DE 1680 HORAS EXTRAS, DIFERENCIAS POR ZONA DESFAVORABLE EN TODO EL PERIODO TRABAJADO, PAGO DE HABERES DE JULIO/2012, PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY N° 2450.** En mismo acto el funcionario actuante comunica fecha de audiencia para el 30/08/2012 a las 22:00 hs. quedando debidamente notificado; Que a fs. 03/30 obran "Pruebas Documentales" aportadas por el denunciante; Que, a fs. 31 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada, a la parte demandada, informándole fecha y hora de audiencia de conciliación fijada por el departamento de conflictos Colectivos e Individuales para el día 30/08/2012 a las 11:00 hs.; Que, a fs. 32 obra "Acta Audiencia" de fecha 30 de Agosto de 2012, donde se presenta el denunciante **SR. AVILA CARLOS** titular del **DNI N° 16.351.194** acompañados por su apoderada la **DRA. VASQUEZ MARIA DANIELA T° VIII F° 84** y por la parte demandada **VAZQUEZ Y WATSON S.H.** se presenta el **SR. VASQUEZ HECTOR** titular del **DNI N° 13.810.741** en carácter de socio constituyendo domicilio en Belgrano N° 1684 de la ciudad de Río Gallegos. Abierto el acto, tomada la palabra la parte demandada niega adeudar horas reclamadas y en cuanto a diferencias por zona desfavorable lo revisará con el estudio contable. Seguidamente el denunciante ratifica su denuncia de fs. 02 y expone que la parte demandada debería tener registro del cumplimiento de horas extras, agregando además que el pago julio/2012 fue abonado, quedando pendiente el mes de agosto de 2012. En cuanto a los certificados médicos se han presentado ante el ex empleador por lo que no da lugar al despido sin causa. Ante la falta de acuerdo entre las partes, el funcionario actuante ofrece el arbitraje de esta autoridad laboral lo cual es aceptado por las partes, por lo que se les otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas documentales y se da fecha de audiencia testimonial para el día 14/09/2012 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 34/80 obran "Pruebas documentales" presentadas por la parte demandada y a fs. 81 adjunta pliego interrogatorio para la audiencia testimonial; Que, a fs. 77/83 obra "Presentación" de la parte denunciante ofreciendo descargo, pruebas documentales y adjuntando pliegos de preguntas para testimoniales a su favor; Que, a fs. 84/85 obran "Testimoniales" a favor de la parte demandada y a fs. 86 a favor del denunciante; Que, a fs. 88/89 obra "Presentación" de la parte denunciante realizando descargo en referencia la causal de despido; Que, analizadas las constancias de autos, y atento a que las partes aceptan el arbitraje de esta autoridad laboral, se entiende que correspondería se dicte laudo arbitral pertinente previo a sintetizar el reclamo teniendo en cuenta los descargos efectuados por las partes. Respecto a la causal de despido se expone que es una cuestión que no puede ser dilucidada en esta instancia administrativa;

Que, a fs. 95/96 de acuerdo a lo dictaminado precedentemente, la División Liquidaciones cuantifica los rubros reclamados por el denunciante por una suma de **PESOS CIENTO SIETE CON 64/100 (\$107,64)** Asimismo, que el reclamo realizado sobre el pago de 1650 hs. extras, diferencia por 20 hs. desfavorables en todo el periodo trabajado, haberes de julio/2012 y liquidación final, habiéndose producido el distracto de la relación de trabajo, conforme surge del intercambio telegráfico por despido directo en los términos del art. 244 de la LCT (según fs. 11) circunstancia esta que se encontraría discutido por el denunciante (según fs. 06): Que, en cuanto al pago de los haberes de Julio/2012 y liquidación final, los mismos se encontrarían cancelados, conforme surge de los términos del acto de FS. 32, quedando pendientes de Resolución las horas extras reclamadas, las diferencias en adicional por zona desfavorable e indemnización por despido sin causa, rubro este que debería ser reclamada o discutido por ante los magistrados del fuero por imperativo de lo dispuesto por el Art. 242 de la LCT.; Que, a fs. 95/96 de acuerdo a lo dictaminado por la División Liquidaciones cuantifica los rubros reclamados por el denunciante por una suma de **PESOS CIENTO SIETE CON 64/100 (\$107,64);** Que, anali-

zadas las constancias de autos, habiendo las partes aceptado el Arbitraje propuesto por esta autoridad laboral y atento a que la División Liquidaciones cuantifica una diferencia a favor del denunciante, se debería condenar a la demandada a abonar los montos individualizados a fs. 95/96.; Que, conforme lo establecido por el Art. 12° de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 897/DGAJ/2014 obrante a fs. 97, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA** de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, para expedirse sobre la causal de despido del SR. AVILA CARLOS titular del DNI N° 16.351.194 con la Razón Social VAZQUEZ Y WATSON S.H. / CUIT N° 30-71171067-8 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social VAZQUEZ Y WATSON S.H. / CUIT N° 30-71171067-8**, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 1684 de ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de **PESOS CIENTO SIETE CON 64/100 (\$107,64)**, a favor del SR. AVILA CARLOS titular del DNI N° 16.351.194, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 3°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 4°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 5°:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A La R/S "ROMERO MARIANA
CONTRA SEGURIDAD PATAGONICA S.A."**

VISTO: El Expediente administrativo N° 554.330/11 auto caratulado: **"ROMERO MARIANA ROMINA sobre RECLAMO LABORAL CONTRA SEGURIDAD PATAGONICA S.A."**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra **"Acta Denuncia"** interpuesta por la Sra. **ROMERO MARIANA ROMINA** titular del DNI N° 27.928.917 con domicilio en Alejandro Bonani N° 446 de la localidad de Río Gallegos, contra la **Razón Social SEGURIDAD PATAGONICA S.A.** con domicilio en Libertad N° 141 de Río Gallegos, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **PAGO DE APORTES PATRONALES POR TODO EL PERIODO TRABAJADO, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, APLICACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE AL ART.80.** Acto seguido el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art.2° de la Ley 2.450, Ley de procedimiento administrativo en lo laboral, convoca a una audiencia de conciliación para el día **03 de junio del 2013 a las 09:00hs;** Que, a fs. 03/32 obran **"Pruebas documentales"** que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 33 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la Razón Social **SEGURIDAD PATAGONICA S.A.**, informándole fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos para el día **03/06/2013 a las 09:00 hs;** Que, a fs. 34 Obra **"Acta Audiencia"** celebrada el 03 de Junio del 2013, luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada se le cede la palabra a la parte denunciante **Sra. ROMERO MARIANA ROMINA** DNI N° 27.928.917 con domi-

cilio en Alejandro Bonani N° 446 quien toma la palabra manifiesta que ratifica su reclamo def.02 en todos sus términos y solicita nueva fecha de audiencia. En misma acta el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 13/06/13 a las 12:00hs; Que a fs. 35 obra **"Escrito"** presentado por el **Dr. JORGE WALTER TREVOTICH T° VIII F° 062** en carácter de apoderado de la Razón Social **SEGURIDAD PATAGONICA S.A.** adjuntando la certificación de servicios y remuneraciones, rechazando el reclamo de la denunciante; Que a fs. 41 obra **"Acta Audiencia"** abierto el acto el funcionario actuante le hace entrega de la certificación de servicios y remuneraciones a la denunciante, quien manifiesta aceptar la documentación continuando con el reclamo sobre la aplicación de la multa correspondiente al ART. 80 LCT y pago de los aportes patronales. En misma acta el funcionario fija nueva fecha de audiencia para el día **11/06/13 a las 10:00 hs;** Que, a fs. 42/43 obran copias de la certificación de servicios y remuneraciones entregadas en la audiencia de fecha 03 de Junio, por la empresa Seguridad Patagónica S.A.; Que, a fs. 44 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada, a la Razón Social **SEGURIDAD PATAGONICA S.A.** informando fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos para el día **11/06/2013 a las 10:00 hs;** Que a fs. 45 Obra **"Acta Audiencia"** de fecha 11 de Junio del 2013, se presenta por la parte denunciante la **Sra. Romero Mariana Romina** con DNI N° 27.928.917 con domicilio en calle Alejandro Bonani N° 446 y por la parte demandada **SEGURIDAD PATAGONICA S.A.** se presenta en carácter de apoderado el **Dr. Trevotich Walter T° VIII F° 062**, constituyendo domicilio en Avda. Néstor C. Kirchner N° 952. Abierto el acto el funcionario/actuante hace entrega a la parte demandada la copia de la documentación presentada oportunamente, debidamente firmada por la denunciante. En mismo acto el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450, ofrece el Arbitraje de esta Secretaría de Trabajo, el cual fue aceptado por ambas partes, sometiéndose al mismo y por lo que les otorga un plazo de 5 días hábiles para presentar pruebas escritas y asimismo comunica que el día **18/06/2013 a las 09:00 hs**, podrán presentar pruebas testimoniales a su favor; Que, a fs. 57 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma cuantifica la multa correspondiente al Art.80 LCT, por la suma total de **PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 49/100 CTVOS. (\$ 13.151,49);** Que visto el expediente de marra, analizadas las constancias de autos de las cuales se desprende que iniciado el reclamo, ambas partes aceptaron someterse al arbitraje propuesto por esta autoridad laboral, lo cual consta a fs. 45, acta en la cual se dejan establecidos los puntos de discusión. Ahora bien abierta la instancia probatoria, y producidas las pruebas ofrecidas, la reclamante logra probar los extremos de su reclamo por lo que correspondería condenar a la razón social; Que, en virtud de lo establecido por el art. 12 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia al dictamen N° 1016/DGAJ/14 obrante a fs. 59 deberá dictarse el correspondiente Laudo Arbitral; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social SEGURIDAD PATAGONICA S.A. / CUIT N° 30-71037689-8** con domicilio en Libertad N° 141 de la ciudad de Río Gallegos, a **abonar** la suma de **PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 49/100 CTVOS. (\$ 13.151,49)**, a favor de la **Sra. ROMERO MARIANA ROMINA** titular del DNI N° 27.928.917 con domicilio en Alejandro Bonani N° 446, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Artículos 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A La R/S "Sra. JUAREZ CINTIA AYELEN"
CONTRA "MACROS SERVICIOS SRL"**

VISTO: El expediente N° 558.520/2016 Autos Caratulados: **"Sra. JUAREZ CINTIA AYELEN sobre RECLAMO LABORAL contra MAGRO SERVICIOS S.R.L"** que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO** Que, a fs. 02 obra **"Acta Denuncia"** interpuesta por la **Sra. JUAREZ CINTIA AYELEN** titular del DNI N° 34.555.805, con domicilio en calle Lago Viedma N° 263 de la localidad de Río Gallegos, contra la **Razón Social MACRO SERVICIOS S.R.L.**, con domicilio legal en calle Posadas N° 424 de esta ciudad. Formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **FALTA DE ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES DE ACUERDO AL ART. 80 DE LA LCT Y APLICACION DE LA MULTA ART. 80 DE LA LCT.** Acto seguido el funcionario actuante, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo laboral, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de partes para el día **Martes 08 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs**, quedando en ese acto notificada; Que, a fs. 03/12 obran **"Pruebas documentales"** que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 13 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la parte demandada **MACRO SERVICIOS S.R.L.**, citándola a audiencia conciliatoria para el día **08 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs;** Que, a fs. 14 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 08 de Marzo del 2016, a la cual comparecen previamente citado por la parte denunciante la **Sra. JUAREZ CINTIA AYELEN** titular del DNI N° 34.555.805 y por la parte demandada, **MACRO SERVICIOS S.R.L.**, lo hace el **Dr. PINTO SANTIAGO T VI F° 001**, quien constituye domicilio en Chacabuco N° 487 en carácter de apoderado, quien abierto el acto manifiesta que se presenta a hacerle entrega de la Certificación de Remuneraciones y Servicios, junto con el Certificado de trabajo del Art. 80 de la LCT a la denunciante, solicitando que se tenga por cumplido en tiempo y forma el objeto del reclamo. Seguidamente, tomada la palabra por la Sra. JUAREZ la misma acepta en conformidad los certificados presentados por la demandada, solicitando que se continúe con la aplicación de la multa del Art. 80 de la LCT con las pruebas obrantes en el presente actuado; Que, retomada la palabra por el Dr. PINTO el mismo expresa que las certificaciones estuvieron a disposición de la denunciante dentro del plazo de ley tal como surge del telegrama de fs. 04, pero que la misma nunca se presentó a retirarlos en el domicilio de la empresa, por lo que correspondería no hacer extensiva a la empresa, los efectos de la mora del acreedor. Atento a lo manifestado, la Sra. Juárez rechaza los dichos, considerando que debe hacerse efectiva la aplicación de la multa Art. 80 de la LCT. En mismo acto, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450 ofrece a las partes el ARBITRAJE de éste organismo, el que es aceptado por ambas en conformidad con las pruebas existentes en el expediente de marras; Que, a fs. 18/20 obra copia de la "Certificación de Remuneraciones y Servicios" entregada el día de la audiencia; Que, a fs. 26 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de la multa correspondiente al Art.80 LCT, por la suma total de **PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100(\$ 19.194,00);** Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, habiéndole verificado la entrega tardía de la documentación reclamada y en vista de la cuantificación de fs. 26, correspondería hacer lugar a la aplicación de la multa, dictándose el laudo condenatorio de estilo;

Que, en virtud de lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de conformidad al Dictamen N° 563/DPAJ/2016 obrante a fs. 27 deberá dictarse el correspondiente Laudo Arbitral; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD**

DAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social **MACRO SERVICIOS S.R.L. / CUIT N° 30-70833122-4**, con domicilio en Posadas N° 424 y con domicilio constituido en Chacabuco N° 487 de la Ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 19.194,00)** a favor de la Sra. **JUAREZ CINTHIA AYALEN**, titular del DNI N° **34.555.805**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2º:** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 CUIT N° 30-67365659-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º:** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION: A La R/S
"RUIZ JUAN MARCEL - FERNANDEZ
GUSTAVO y ROJAS TOMAS JOSE y/o
VERDULERIA y FRUTERIA "CRISMEL"**

VISTO: Expediente N° 550.104/2012 Autos Caratulados: **"RUIZ JUAN MARCEL y FERNANDEZ GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA "CRESMEL"** que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO** Que, a fs. 02 obra "Acta Denuncia" interpuesta por el Sr. **RUIZ JUAN MARCEL**, titular del DNI N° **35.153.587**, con domicilio en Urquiza N°1434 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA "CRISMEL"** con domicilio en Alberdi N° 219 de esta ciudad capital. Formulando reclamo por: **PAGO DE HABERES DE DICIEMBRE/2011, ENERO/2012, FEBRERO/2012 Y LIQUIDACION FINAL**; Que, a fs. 03/05 obran "Pruebas documentales" que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 06 obra "Acta Denuncia" interpuesta por el Sr. **FERNANDEZ GUSTAVO GABRIEL**, titular del DNI N° **37.138.360**, con domicilio en Urquiza N° 1434 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA "CRISMEL"** con domicilio en Alberdi N° 219 de esta ciudad capital. Formulando reclamo por: **PAGO DE HABERES DE DICIEMBRE/2011, ENERO/2012, FEBRERO/2012 Y LIQUIDACION FINAL**; Que, a fs. 07/10 obran "Pruebas documentales" que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 11 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada, a la Razón Social **ROJAS JOSE Y/ VERDULERIA Y FRUTERIA "CRISMEL"**, en la cual se informa fecha y hora de audiencia de conciliación para el día 28/03/2012 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 12 obra "Acta Audiencia" con fecha 28 de marzo de 2012, donde se presentan los denunciantes **SRES. RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587 y FERNANDEZ GUSTAVO DNI N° 37.138.360**. Abierto el acto el funcionario actuante informa a los denunciantes de la presentación efectuada por la parte demandada según consta a fs. 13, solicitando nueva fecha de audiencia. Seguidamente los denunciantes ratifican sus reclamos de fs. 02 y 06 y aceptan lo solicitado por la contraparte. Por lo expuesto se fija nueva fecha de audiencia para el día 28/03/2012 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 15 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada informándole fecha y hora de audiencia de conciliación para el día 28/03/2012 a las

12:00 hs.; Que a fs. 16/18 obra "Presentación" del **SR. TOMAS JOSE ROJAS DNI N° 108.879.172** con el patrocinio letrado del **DR. ALEJANDRO ANDRES BALDINI, T° V F° 110 STJSC**, donde solicita suspensión de audiencia fijada atento a que se le imposibilita asistir a la misma, adjuntando certificado médico asegurando sus dichos; Que, a fs. 19 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada, a la parte demandada, en la cual se informa fecha y hora de audiencia de conciliación para el día 12/04/2012 a las 13:00 hs.; Que, a fs. 20 obra "Acta Audiencia" con fecha 28 de marzo de 2012, en la cual se hace presente por la parte denunciante el Sr. **RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587 y FERNANDEZ GUSTAVO DNI N° 37.138.360** y por la parte demandada el Sr. **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA "CRISMEL"** se presenta el **DR. BALDINI ALEJANDRO** en carácter de gestor procesal constituyendo domicilio en Pellegrini N° 579, quien manifiesta que atento a lo reclamado consultará a su mandante si existió la relación laboral y si les corresponden los rubros reclamados por lo cual solicita nueva fecha de audiencia. Seguidamente los denunciantes ratifican su reclamo de fs. 02/06 y aceptan una nueva audiencia la cual es fijada para el día 18/04/12 a las 10:00 hs.

Que, a fs. 21 obra "Acta Audiencia" con fecha 18 de Abril de 2012, en la cual se hace presente por la parte denunciante el Sr. **RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587 y FERNANDEZ GUSTAVO DNI N° 37.138.360** y por la parte demandada el sr. **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA "CRISMEL"** se presenta el **DR. BALDINI ALEJANDRO** en carácter de gestor procesal, quien acepta adeudarle al SR. **RUIZ JUAN** la suma de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500,00) en concepto de liquidación final y al SR. **FERNANDEZ GUSTAVO** la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) proponiendo abonárselos en el acto. Seguidamente los denunciantes ratifican su reclamo de fs. 02 y 06, solicitando el arbitraje de esta autoridad laboral lo cual es aceptado por la parte demandada, por lo que el funcionario actuante les cede un plazo de cinco (5) días hábiles que hacen a sus derechos y fija audiencia testimonial para el día 27/04/2012 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 22/24 obran "Testimoniales" que hacen al derecho de la parte demandada; Que, a fs. 25 obra "Presentación" de la parte demandada reconociendo deuda con los denunciantes y solicitando la declinación de la vía administrativa. Así mismo retira boleta de pago de cuenta a fondo de terceros para abonar lo adeudado a la parte actora; Que, a fs. 26/27 obran recibos de depósito de lo adeudado a los Sres. Ruiz Juan Marcel y Fernández Gustavo, presentados por la parte actora con para su posterior libramiento de pago; Que, a fs. 30 obra **Resolución N° 062/SETYSS/2012**, referente a libramiento de pago a la parte denunciante; Que, a fs. 37 obra presentación del Sr. **MARCEL RUIZ**, solicitando prórroga para la presentación de testigos; Que, a fs. 38 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada, al denunciante **SR. RUIZ JUAN MARCEL**, en la cual se informa fecha y hora de audiencia testimonial para el día 01/06/2012 a las 10:00 hs.;

Que, a fs. 39/41 obran "Testimoniales" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 45 obra **Dictamen N° 892/DGAJ/2012** donde requiere a la parte demanda la presentación de Altas, Bajas de AFP y recibos de haberes de todo el periodo trabajado de los denunciantes; Que, a fs. 46 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada, a la parte demandada, solicitando la presentación de la documentación en Dictamen N° 892/DGAJ/2012; Que, a fs. 47/58 obra "Presentación" de la parte demandada cumplimentando con lo requerido en Cédula de Notificación de fs. 46; Que, a fs. 60 obra **Dictamen N° 997/DGAJ/2012** donde requiere se solicite la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) informe la fecha en que la parte demandada inscribió ante esta entidad laboral a los denunciantes, como así también informe y detalle si el empleador hizo los aportes y contribuciones de los periodos detallados; Que a fs. 61 obra "Presentación" de la parte denunciante donde adjunta telegrama de solicitud de Certificado de Remuneraciones y Servicios, destinado a la parte demandada; Que, a fs. 63 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada, a AFIP, para que de cumplimiento según Dictamen N° 997/DGAJ/2012; Que, a fs. 64 obra "Presentación" de AFIP, informando que ninguno de los denunciantes figuran declarados como empleados en relación de dependencia por el SR. **ROJAS PEREZ TOMAS JOSE**; Que, analizada las

constancias de autos, teniendo en cuenta lo informado por AFIP y habiendo los denunciantes acreditado la verosimilitud de su reclamo, correspondería condenar a la parte demanda previa liquidación de los rubros reclamados; Que, remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidaciones a fs. 67/70 se cuantifica lo reclamado por la suma de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 20.922,44)** a favor del **SR. FERNANDEZ GUSTAVO GABRIEL DNI N° 37.138.360** y de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 36/100 (46.104, 36)** a favor del **SR. RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587**; Que, en virtud de lo establecido por el art. 12 de la Ley 2450, en concordancia al **Dictamen N° 373/DGAJ/2013** obrante a fs. 66, deberá dictarse el Acto correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** al Sr. **ROJAS PEREZ TOMAS JOSE** titular del DNI N° **18.979.172 y/o Razón Social FRUTERIA "CRISMEL"**, con domicilio constituido en Pellegrini N° 579 de la ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 20.922,44)** a favor del **SR. FERNANDEZ GUSTAVO GABRIEL DNI N° 37.138.360** y de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 36/100 (46.104, 36)** a favor del **SR. RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2º:** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º:** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S
"AGÜERO HARO LILIANA / TIENDA."**

VISTO: El Expediente N° 558.538/2016 Autos Caratulados: **"SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL AGÜERO HARO LILIANA / TIENDA."**, se ha dictado la siguiente Resolución N° 999/SETySS/2016, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección Laboral realizada por éste Organismo a la Razón Social **AGÜERO HARO LILIANA / TIENDA /C.U.I.T N° 27-18872296 - 8**, con domicilio legal y domicilio de Inspección en calle Rawson N° 64 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos efectuados, según el Acta de Inspección Laboral N° 461/2016 de fecha 25 de Febrero de 2016, obrante en fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia obrantes a fs. 02 y 06 de la **R/S** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 184/2016 obrante a fs.04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido: **Resolución N°1891 Art. 1 - Art. 2** Altas Tempranas y Bajas ante A.F.I.P.- **Dicto. 1567/74** Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio, Nómina de asegurados y Comprobante de Pago Altas y Bajas.- **Res. Ley 24.557**

Art. 23 y 27 - contrato, Nomina de afiliados - Altas y Bajas con comprobante de pago ART, correspondiente al mes de Enero/16; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **AGÜERO HARO LILIANA ANDREA / TIENDA /C.U.I.T N° 27- 18872296 -8**, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$3.030,00)**, por la trabajadora afectada por la infracción conforme la constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. "d" y Art. 3° Inc. "a" "c" y "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 407/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **AGÜERO HARO LILIANA ANDREA / TIENDA /C.U.I.T N° 27- 18872296 -8**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)** por la trabajadora afectada, **Resolución N°1891 Art. 1 - Art. 2, Dcto. 1567/74 - Res. Ley 24.557 Art. 23 y 27 - Ley 24.557 Art. 23 y 27**, normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (**Ley Pcial. N° 2506**) - **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0/CBU 0860001101800072344704/ CUIT 306736656699 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo).- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

OSCAR ARBE

Sub. Secretario de Empleo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A la R/S "JUAN MANUEL DIAZ / BAR
CONFITERIA MI HAREN."**

VISTO: El Expediente N° 559.680/2016 Autos Caratulados: "**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL a la RAZON SOCIAL JUAN MANUEL DIAZ / BAR CONFITERIA MI HAREN.**", se ha dictado la siguiente **Resolución N°970/SETySS/2016**, que se tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **JUAN MANUEL DIAZ / BAR Y CONFITERIA "MI HAREN" / CUIT N° 20-20434076-6**, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 592 y domicilio de Inspección en calle Presidente Raúl Alfonsín N° 537, ambas de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección Laboral N° 1328/16 de fecha 11 de septiembre de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 274/16 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52° - Libro y/o**

*planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por Aut. Laboral; Ley 20.744 Art. 138139° y 140° - Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; Ley 24.013 Art. 18° - Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asig. Fam. O. Social; Ley 11.544 Art. 1° - Registro de entrada y salida, Art. 6° - Planilla de horario de trabajo rubricada; Dcto. 1567/74 - Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, altas y bajas; Ley 24.557 Art. 23° y 27° - Nómina de afiliados - Altas y Bajas con comprobante de pago de ART. La documentación laboral solicitada corresponde al periodo julio y agosto de 2016; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **JUAN MANUEL DIAZ / BAR Y CONFITERIA "MI HAREN" / CUIT N° 20-20434076-6**, ha infringido importantes normas de la legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal de fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); pQue, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 781/DPAJ/16** obrante a fs. 12 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **JUAN MANUEL DIAZ / BAR Y CONFITERIA "MI HAREN" / CUIT N° 20-20434076-6**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), por infracción a: **Ley 20.744 Art. 52°; Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140°; Ley 24.013 Art. 18°; Ley 11.544 Art. 1°, Art. 6°; Dcto. 1567/74; Ley 24.557 Art. 23° y 27°.** La documentación laboral solicitada corresponde al periodo julio y agosto de 2016, de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 15.120,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente multa 723447/0, CBU N° 08600011-01800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N°2.450/96) **ARTICULO 4° Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-***

OSCAR ARBE

Sub. Secretario de Empleo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A la R/S "FRANQUICIAS S.R.L."**

VISTO: El Expediente N° 556.959/2015 Autos Caratulados: "**SECRETARIA DE ESTADO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL FRANQUICIAS S.R.L.**", se ha dictado la siguiente Resolución N°843/SETySS/2016, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, con domicilio de inspección en Avda. Néstor Kirchner y Teófilo de Loqui N° 499 de la ciudad de Río Gallegos, atento a la denuncia efectuada por el Sindicato de Empleados de Comercio a fs. 02; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Obstrucción N° 648/2015 de fecha 01 de junio de 2015, obrante a fs. 07 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03, 07 y 13 la **RAZON SOCIAL** ha contado con

los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Obstrucción mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 277/15 obrante a fs. 11; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 2450 Art. 48° - Obstrucción Laboral según lo normado; Pacto Federal de Trabajo Ley 25.212 Art. 8° Inc. 1 - Incumplimiento al cese de actividades en Acta de Inspección N° 634/2015 obrante en el expediente de marras;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L./CUIT N° 30-71204381-0**, infringe una importante norma de la Legislación, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 4.716,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación de personal obrante a fs. 04 del expediente de marras, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4, Art. 8° Inc. "1", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506) y Capítulo 5 Art. 48° de la Ley 2450. Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 246/DPAJ/16** obrante a fs. 18, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, con una multa equivalente a **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 4.716,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción en lo siguiente: **Ley 2450 Art. 48 Ley 25.212 Art. 8° Inc. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4, Art. 8° Inc. "1", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506) y Capítulo 5 Art. 48 de la Ley 2450, de acuerdo a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 14.148,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0, CBU N° 08600011- 01800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE -**

OSCAR ARBE

Sub. Secretario de Empleo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**NOTIFICACION
C.P.E.**

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 661.195-CPE-2015 caratulado: "**PRESUNTAS INCONDUCTAS PROFESIONALES DOCENTE MERCEDES RAMONA PAEZ - JARDIN DE INFANTES N° 48 - 28 DE NOVIEMBRE**", notifica a la Sra. Ramona Mercedes PAEZ (DNI N° 12.434.416) de la Resolución N° 0767/17 de fecha 26 de abril de 2017, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: "**ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la docente Ramona Mercedes PAEZ (DNI N° 12.434.416), quien se desempeñaba como Maestra de Sección del Jardín de Infantes N° 48 de 28 de Noviembre al momento de cometida la falta, por encontrarla incura en el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 5° incs. a), d) y e) de la Ley n° 14.473 (Estatuto del Docente) Artículo 67, Obligaciones inc. c) y d) de la Ley de Educación Nacional 26.206 en lo general, y Artículo 8° y 11° de la Resolución N° 971/69, artículo

13°, 14° y 33° del Decreto Reglamentario n° 8567/61, artículo 9° incs. a) y c) y artículo 10° inc. f) del Decreto N° 917/81 "Prohibición de ausentarse de la provincia", informada mediante Circular N° 003/89/SRM, en lo particular.- **ARTÍCULO 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que la sanción que le hubiera correspondido a la docente Ramona Mercedes PAEZ, hubiera sido SUSPENSIÓN POR TREINTA (30) DÍAS según lo establecido en el art. 54° inc. d) de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente,

y como accesoría la valoración negativa establecida en el Decreto N° 2109/84, la cual no será aplicada por los fundamentos indicados precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada..."-

Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA
Directora Provincial de Asuntos Jurídicos
Consejo Provincial de Educación

P-3

LICITACIONES



En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2017, se anuncia el llamado a Licitación Privada:

Objeto: "Construcción de nuevo sistema de calefacción para las secciones de mecánica automotor, máquinas y herramientas, construcciones, electrónica, soldadura y herrería" en la Escuela Industrial N° 4 "José Menéndez"

Localidad: Río Gallegos.

Departamento: Güer Aike.

Licitación Privada N° 009/INET/2017 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$ 1.411.160,00.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 141.116.-

Fecha de apertura: 11/05/2017 - Hora: 12,00 hs.-

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 0,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Allende N° 57 - (CP 9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz-(02966) 431216

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deporte de la Nación



Ministerio de Educación y Deporte de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/17

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCIÓN DE CAMAS CUCHETAS PARA DEPENDENCIAS POLICIALES PROVINCIALES"

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE MAYO DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7° PISO, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 500 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - T° PISO -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN
LICITACION PUBLICA: 05/2017

OBRA: ADQUISICIÓN DE EQUIPO COMPACTADOR Y ENCAPSULADOR DE RESIDUOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.500.000,00

FECHA DE APERTURA: 12/05/2017 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 135

PLAZO DE ENTREGA: 30 días

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 45.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 02/05/2017 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486



P-1



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 01/2017

Motivo: Adquisición de Equipos Informáticos
Presupuesto: \$ 849.360,00.- (Pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100).-

Apertura: 19 de Mayo de 2017 a las 11 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz Belgrano n° 527 - Puerto Santa Cruz-

Valor del Pliego: \$1.698,72 (Pesos un mil seiscientos noventa y ocho con 72/100).-

Venta y Consultas: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.

P-2



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 011/17

OBJETO: "OBRA INFRAESTRUCTURA DE GAS PLAN HABITAT (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 43.981.662,00) **IVA INCLUIDO.-**

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 12 de Mayo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 12 de Mayo 2017, a la hora 11:00.

LUGAR: Dirección de Compras, sita en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Servicios Públicos Tel. 4999686 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 05/IDUV/2017
45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE

4° llamado

Precio Tope: \$ 64.097.270,00

Capacidad de contratación: \$ 64.097.270,00

Garantía de oferta: \$ 640.972,70

Fecha de apertura: 22/05/17 - 11.00 HS

Lugar: Sede IDUV RIO GALLEGOS

Entrega de pliegos: A partir del 26/04/17

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Néstor C. Kirchner 1651



P-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5138 DE 12 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 10/IDUV/2017
CENTRO COMUNITARIO
EN PERITO MORENO

Presupuesto Oficial: \$ 8.100.000.- **Plazo:** 12 meses
Fecha de apertura: 19/05/17 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Capacidad de contratación: \$ 8.100.000.-
Garantía de Oferta: \$ 81.000.-
Valor del pliego: \$ 8.100.-
Venta de pliegos: A partir del 27/04/2017
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Pte. N. Kirchner 1.651


 P-2

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación | **VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2017</p> <p>OBRA: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: BAJO CARACOLES – LIMITE CON CHUBUT, SECCION: PROGRESIVA 1.127,79 KM. – PROGRESIVA 1.324,69 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>TIPO DE OBRA: CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 53.545.736,00), referido al mes de septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: \$ 535.457,36.</p> <p>PLAZO DE OBRA: 24 MESES.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-</p>	<p>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del miércoles 12 de Abril de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p>
---	--

P-8

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación | **VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2017</p> <p>OBRA: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: GOBERNADOR GREGORES – BAJO CARACOLES, SECCION: PROGRESIVA 918,58 KM. – PROGRESIVA 1127,79 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>TIPO DE OBRA: CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 41.174.380,00), referido al mes de septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: \$ 411.743,80.</p> <p>PLAZO DE OBRA: 24 MESES.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-</p> <p>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir</p>	<p>del miércoles 12 de Abril de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p>
--	---

P-8

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 08/MRG/17

OBJETO: Adquisición de Materiales para la confección de Cartelería, destinado a distintos Puntos de la Ciudad, solicitado por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional 206/09).-
***PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS TREINTAY SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 736.287,50).-**
***VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTAY DOS (\$ 7.362,00).-**
***CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 08 de Mayo del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-
***RECEPCION DE OFERTAS:** El día 19 de Mayo de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37-
***APERTURA:** El día 19 de Mayo de 2017, a las 14:00 Hrs. En las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
 P-2

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
SUSPENSIÓN HASTA NUEVO AVISO AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/17 QUE TUVIERA FECHA DE APERTURA 05 DE MAYO DE 2017

OBJETO: Provisión e Instalación de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos urbanos, Enfardadora, compactadora, envoltura de los fardos para el transporte al destino final, maquinarias suplementarias. El mismo deberá ser diseñado para compactar entre 15 y 20 Tn/Hs. Solicitado por la Secretaría de Obras Públicas.-
 P-2

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5138	
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
0205/17.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
0204 – 0206 – 0207 – 0208 – 0209 – 0210 – 0211/17.-	Pág. 2
RESOLUCIONES	
041/ASIP/17 – 0193 – 0224 – 0226/IDUV/17.-	Págs. 2/5
EDICTOS	
LUNA – 4 M GROUP SRL – HSBC BANK ARG. C/ ALVAREZ – DOOLAN – COLLILAF – REINOSO – ETOS. Nros. 022 – 023/17 (CAD. DE CATEO) – CABRERA C/ BELLIDO – BRAVO – VARGAS – URRUTIA.-	Págs. 5/6
AVISOS	
CESION FIDUCIARIA DE CREDITOS - SMA/ SCI07 SITIO BICENTENARIO/SCI06 SITIO VALENTIN ALSINA/ SC049 SITIO BALBIN/ PERF. DE POZO Ea. CHIRIPA Ne X-1/ PERF. DE POZO CAMI X-2.-	Págs. 6/7
CONVOCATORIA	
CLUB BRITANICO.-	Pág. 7
NOTIFICACIONES	
CPE/ INSTRUCCION SUMARIA EN EL AMBITO DE LA EPP N° 55 - RÍO GALLEGOS - SET y SS/AVILA CARLOS S/ RECLAMO LABORAL /C VAZQUEZ Y WATSON SH/RS ROMERO MARIANA C/SEGURIDAD PATAGONIA S.A./ RS JUAREZ CINTIA AYELEN C/ MARCOS SERVICIOS SRL/ RS RUIZ JUAN MARCEL –FERNANDEZ GUSTAVO Y ROJAS TOMAS Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA “CRISMEL” / RS AGÜERO HARO LILIANA/ TIENDA /RS JUAN MANUEL DIAZ/ BAR CONFIERA MI HAREN/ RS FRANQUICIAS SRL / CPE MERCEDES RAMONA PAEZ.-	Págs. 7/11
LICITACIONES	
009/INET/17 – 14/JP/17 - 05/MPSJ/17 – 01/ MPSC/17 – 011/MPT/17 – 05 – 10/IDUV/17 - 13 - 14/DNV/17 - 08/MRG/17 - 05/MRG/ (SUSP)/17.-	Págs. 11/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5138 DE 12 PAGINAS